



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	39'800,462	23'134,088	58.1%
TOTAL	39'800,462	23'134,088	58.1%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	2,874,349	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,628,702
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21,922	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	31,082
Total de Activos Circulantes	2,896,270	Total de Pasivos Circulantes	1,659,784
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,254,921	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	626,030	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-138,218	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Total de Activos No Circulantes	5,742,734	Total del Pasivo	1,659,784
Total del Activo	8,639,004	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	5,008,873
		Aportaciones	5,008,873
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,970,347
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,171,146
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-200,798
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	6,979,220
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	8,639,004



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO

Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	8,504,509
Productos de Tipo Corriente	3,567
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	6,747,505
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	1,753,438
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	33,132,626
Participaciones y Aportaciones	33,132,626
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	41,637,135
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	25,377,984
Servicios Personales	21,976,235
Materiales y Suministros	1,267,335
Servicios Generales	2,134,415
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,991,655
Ayudas Sociales	13,991,655
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	96,350
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	96,350
Inversión Pública	0
Inversión Pública no Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	39,465,990
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,171,146



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 8 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 6 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y IV, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y Clausulas CUARTA y SEPTIMA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado; ***en virtud de haber omitido acreditar la prestación del servicio de asesoría laboral de los meses de julio y agosto del 2017, situación que originó un gasto en cantidad de \$47,700.00 (Cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra registrado contablemente en la Póliza C00754 de fecha 29 de junio del 2017.***

B) RECOMENDACIONES

1. ***Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que cuando realice las autorizaciones correspondientes a los movimientos de personal mediante sesión de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo***



Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., se puntualice si dichos movimientos serán retroactivos y se instruya además a la Subdirección de Administración realizar las modificaciones correspondientes en la estructura orgánica, de conformidad con las autorizaciones que se están emitiendo; ya que se detectó que hay personal que entró a laborar sin que aún fueran autorizados sus plazas en los departamentos en que se encuentra laborando y dichas autorizaciones no se encuentran reflejadas en la Estructura Orgánica autorizada; la cual debería ser modificada y autorizada por la Junta Directiva con cada cambio que autoriza.

2. De la revisión a la cuenta 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se desprende que se realizó el registro de los Convenios 937/2009/1 y 1116/2019/1 ratificados por la Junta de Conciliación y Arbitraje, en donde se determina el pago en 24 mensualidades por concepto de salarios caídos, registrándose dicha obligación dentro del pasivo circulante, donde el vencimiento de las obligaciones contraídas es por un periodo igual o menor a doce meses; por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, realizar el registro de sus obligaciones de conformidad con la fecha de vencimiento de ellos, de tal forma que las obligaciones cuyo vencimiento sea en un periodo menor o igual a doce meses, se registre en el pasivo circulante, y las obligaciones cuyo vencimiento sea posterior a doce meses se registre en el pasivo no circulante.

3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, recuperar y/o en su caso solicitar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a todos los pagos realizados por concepto de Impuesto Sobre Nómina (ISN), y por concepto de Pago de Tenencia del Parque Vehicular, baja de placas, y pago de refrendo, con la finalidad de contar con el debido soporte documental del registro presupuestal del Devengado del gasto; ya que se identificó la omisión de contar con los CFDI, que soporten el gasto realizado por los conceptos antes mencionados, correspondientes al ejercicio 2017.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que los contratos celebrados por motivo de adquisición de bienes, se suscriban antes de la fecha de entrega de dichos bienes; ya que se identificó que un contrato celebrado por la adquisición de cobijas, en su Clausula TERCERA señala como entrega del producto requerido, el día 02 del mes de diciembre del 2016, sin embargo este fue suscrito el día 02 del mes de enero del 2017; es decir, 31 días después de la fecha de entrega.

5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, formar parte del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el cual dentro de su estructura, debe de contar con un representante de sus Entidades Paramunicipales, y de esta forma incluir dentro de los tabuladores autorizados por dicho Comité, los sueldos que correspondan a las plazas que son ocupadas por los servidores públicos que laboran en el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río.

6. Se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar el analítico de plazas de acuerdo al organigrama aprobado, para que tanto en los tabulares de sueldo que elabora el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos, se incluyan las plazas que son ocupadas por los servidores públicos que laboran en el SMDIF; así como para ser publicado como anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio, en cumplimiento del artículo 61, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



7. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que sea designado el Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, servidor público que se encargue de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como de la investigación, substanciación y en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competen en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables; ya que de la revisión a la Plantilla de personal vigente en el ejercicio 2017 se detectó que no se cuenta con un titular que ostente dicho cargo.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos de los artículos 18, fracción I, 19, fracción XIII, y 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se requiere al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; lo siguiente:

En relación con la observación marcada con el numeral **uno**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; copia certificada de la documentación que acredite la imposición de sanciones administrativas.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta** cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; por conducto de su Director, a efecto de que éste, Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento a las recomendaciones, las solicitudes de aclaración; en su caso, del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; no obstante lo mencionado en la Recomendación número 7 del apartado IV. Observaciones y Recomendaciones.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**